



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 122-2026-GRA/CR

Huaraz, 03 de julio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de julio de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 07-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de junio del 2026; el **MEMORANDUM Nº 019-2026-GRA/CR-FTRL**, de fecha 19 de junio de 2026, presentado por el Consejero Regional Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario que proporcionen al consejo regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días*

calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, se aprobó la Directiva N.° 002-2026-CG/PREV, la misma que establece nuevos lineamientos orientados a fortalecer la programación, ejecución, trazabilidad y sustento de las acciones de fiscalización desarrolladas por los Consejeros Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 065-GRA/CR, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 01, presentado por el Consejero Regional Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, referido a la **“Fiscalización a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash para verificar el estado de implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 055-2025-2-5332-AOP, denominado “Transferencias Financieras a Favor de la Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Ancash-Hatun Ancash IV-2025” emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash”**;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 066-GRA/CR, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 02, presentado por el Consejero Regional Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, referido a la **“Fiscalización a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash para revisar el proceso de ‘Contratación del Servicio de Alquiler de Ambientes Administrativos para el Gobierno Regional de Ancash’ DIRECTA-DIRECTA-1-2026-GRA/DEC-1, por un monto de S/. 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil y 00/100 Soles) por 18 meses”**;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 019-2026-GRA/CR-FTRL**, El Consejero solicita dejar sin efecto los precitados acuerdos de consejo regional al no haberse podido realizar las actividades programadas en los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización N°s 01 y 02, por las razones que expone en el referido documento;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto los Acuerdos de Consejo Regional Nos 065-GRA/CR y 066-GRA/CR, a fin de mantener la coherencia de los actos administrativos del Consejo Regional y evitar la permanencia de acuerdos cuya ejecución no resulta viable, sin perjuicio de que el Consejo Regional, de estimarlo pertinente, apruebe nuevas acciones de fiscalización respecto de los mismos asuntos;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 02 de julio del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **MEMORANDUM N° 019-2026-GRA/CR-FTRL**, presentado por el Consejero Regional Félix Teodorico Romero López, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, es sometida a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Séptima Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N°

27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos de Consejo Regional N.os 065-GRA/CR y 066-GRA/CR, por las razones expuestas en el **MEMORANDUM N° 019-2026-GRA/CR-FTRL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente Acuerdo no limita ni restringe el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional, pudiendo aprobarse nuevas acciones de fiscalización sobre las materias comprendidas en los acuerdos dejados sin efecto, cuando corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKgiGCKZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>